



**INFORME SECRETARIAL 2015-00065-00** Villavicencio, 03 de diciembre de 2021 Al Despacho del señor Juez para lo pertinente Sírvase Proveer

La Secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 25 FEB 2022

1.- Revisadas las diligencias, se advierte que no se encuentra agregado al expediente físico el auto emitido el 17 de septiembre de 2020, como tampoco que se haya cumplido lo allí ordenado

*“1.- Poner en conocimiento de los intervinientes, vale decir, parte actora, demandado a través de su curador ad litem, testigos, Ministerio Público y Defensoría de Familia del ICBF, la falla en el sistema de grabación y consecuente pérdida del registro de la audiencia de testimonios celebrada el 07 de mayo de 2019*

*2.- Por el medio más expedito, ofíciase a la Defensoría de Familia del ICBF y a todos los demás intervinientes del proceso, para que en el término de los cinco (5) días siguientes informen i) si disponen de copia digital de la audiencia de testimonios celebrada el 07 de mayo de 2019, en donde se escuchó a las señoras YURI ALEXANDRA PINTO RAMÍREZ y DIANA MARCELA DUQUE LESMES, y ii) para que, en caso afirmativo, en el mismo término aporten un ejemplar al Juzgado”*

Consecuentemente, **por secretaría dese inmediato cumplimiento** a lo anterior

2.- Atendiendo a la prelación que tiene la prueba científica decretada en este asunto mediante auto del 5 de febrero de 2015<sup>1</sup>, sin perjuicio de que se puedan recaudar los testimonios citados en el numeral anterior, y a que la Defensoría de Familia obtuvo los datos de dirección y contacto del demandado GUSTAVO ADOLFO LEON TORRES, **se dispone:**

**Fijese el día 23 del mes de MARZO del año 2022**, a la hora de las ~~10:00 AM~~ a fin de que se practique la toma de muestras para estudio de ADN, a las siguientes personas al menor DUVAN STEVEN AVILA BARRERA, su progenitora ANA AYDE AVILA BARRERA, y el presunto padre GUSTAVO ADOLFO LEON TORRES **Ofíciase** al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad a través del Convenio ICBF para lo pertinente, indicándose que los antes nombrados residen en Villavicencio, con excepción del señor GUSTAVO ADOLFO LEON TORRES, quien reside en el municipio de Honda (Tolima)

<sup>1</sup> Folios 8 a 9



*Por Secretaría, requiérase a la Defensoría de Familia para que entere el contenido de esta providencia al demandado, por medio de los canales puestos de presente al folio 177, advirtiéndole expresamente de los efectos legales de su inasistencia, en especial que se le puede considerar renuente y presumirse su paternidad conforme con el numeral 2°, art 386 del CGP, y dé cuenta de sus gestiones al Despacho en el término de diez (10) días*

*Adviértase a las partes que es su deber asistir a la programada diligencia, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar, conforme al art 44 del CGP*

**Notifíquese y cúmplase**

El Juez



**PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ**

mhss

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 021 del 28 FEB 2022</p> <p><b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria </p>
---